



Consultorio jurídico de la semana (30 de noviembre al 6 de diciembre de 2020)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist*

1.- **CONSULTA:** Buenos días, sobre el inventario de la liquidación de sociedad de gananciales, si la indemnización de un accidente de tráfico se puede considerar como bien ganancial o privativo.

- **RESPUESTA:** Según el 1346 C.Civ. tienen carácter privativo "*El resarcimiento por daños inferidos a la persona de uno de los cónyuges o a sus bienes privativos.*"

Queda claro pues, que una indemnización por accidente de tráfico percibida por un cónyuge durante la vigencia del matrimonio goza de una **naturaleza privativa del cónyuge víctima** resarcido por el daño sufrido. "*no puede aplicarse la presunción de ganancialidad, porque la ley declara que estos bienes no tienen la cualidad de gananciales, son bienes privativos y para que la hubiesen adquirido, hubiese sido necesaria una declaración expresa del titular de los mismos, que no consta probado que se hubiese producido*".

2.- **CONSULTA:** Buenas tardes, verá, a mi cliente no se le notifico correctamente por parte de la inspección de trabajo una notificación que acarrea sanción se le notifico en un domicilio en el que no vive, teniendo como alternativa su actual residencia, procede la misma a notificar mediante e ...